

## CITACION JUDICIAL

**EXTRACTO**  
ACTOR: Dr. Naprell Flores.  
DEMANDADO: Sr. Ramón Briseño Loján.

JUICIO: Insolvencia.

PROVIDENCIA: DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.

QUITO, a 25 de enero de 1980. A las 9 a.m. VISTOS. — En virtud del sorteo,

que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En la principal la

demandante anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Con

la documentación que se acompaña de ella se desprende que el Ing. RAMON BRISEÑO LOJAN se encuentra

comprendido en la disposición del Art. 559 del Código de Procedimiento Civil, inciso primero, se presume su insolvencia.

En consecuencia se declara con lugar el concurso de acreedores a su contra, y consecuentemente se ordena la ocupación y depósito de todos los bienes del deudor, correspondencia y demás documentos que serán entregados al síndico del concurso y que oportunamente se mandará la acumulación de todos los papeles que se sigan contra el deudor, por obligaciones de dar o hacer pudiendo los acreedores hacer valer sus derechos por separado, para el efecto de pagar a todos los señores jueces civiles de esta jurisdicción, que se remitan las copias pertinentes a uno de los señores jueces de lo penal de Pichincha para la correspondiente calificación de la insolvencia, que se haga por esta insolvencia, al público

se prensa para los fines legales consiguientes, que se oficie también transcribiéndoles esta providencia a los señores Contralor General de la Nación y Gerentes de todos los bancos de esta ciudad, así como a los señores notarios y Registrador de la Propiedad de este cantón, a fin de que se abstengan de otorgar o inscribir contratos o escritura alguna en los cuales intervenga el demandado ya que por su interdicción queda incapacitado para ello. Se prohíbe que el demandado pueda ausentarse del lugar del juicio, sin previa autorización de este Juzgado; y se dispone que se presente el balance de todos sus bienes con la expresión del activo y pasivo dentro de ocho días. Sin perjuicio de esta declaratoria de insolvencia el fallido podrá oponerse a la misma, pagando sus deudas o dimitiendo bienes equivalentes y saneados dentro del término legal de tres días. Oportunamente se convocará a junta de acreedores.

Atento al juramento rendido por el actor cítase al demandado en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia.

Cítase y notifíquese en los correspondientes casilleros. f) Dr. Raúl Rodríguez Palacios, lo que pone en su conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en este juzgado y dentro del perímetro legal.

Marina Santacruz de Argüello

SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general, que en la Secretaría del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha, el día viernes siete de marzo de mil novecientos ochenta, de dos a seis de la tarde, se va a proceder al remate de los siguientes bienes muebles, que a continuación se detallan:

a) Un automotor marca Opel, modelo 1961, con motor N° 170134519, con placas de identificación N° P-47845, de color celeste, sin conocer su funcionamiento, sin brazo, con una pluma limpia parabrisas, sin radio, ni antena, la pintura se encuentra en mal estado, con cuatro llantas lisas, el tapizado se encuentra en mal estado de conservación, con un espejo retrovisor, el vehículo presenta señales de choque, el capot se encuentra golpeado, sin fundas en los faros. Por las condiciones que se encuentran anotadas, el avalúo de dicho vehículo es el de..... \$ 18.000,00

b) Un televisor usado, sin saber su funcionamiento, de color rojo, modelo CH4, marca Super 40119.10, avalúo en la suma de..... \$ 300,00

c) Una suelda adaptada, bastante usada, sin saber su funcionamiento, de color rojo, de marca Super, avaluada en la suma de..... \$ 4000,00

d) Cuatro secadores de pelo, de fabricación nacional, sin saber su funcionamiento, sin marca visible, dos de ellas de color tomate, y las otras dos de color celeste, con bases metálicas, faltándole dos perillas, evaluadas a cinco mil sucres cada una de ellas, dando un total de las cuatro secadoras la cantidad de..... \$ 20.000,00

SUMA TOTAL..... \$ 42.900,00

Em consecuencia el avalúo total de los bienes descritos anteriormente asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SUCRES, y por tratarse éste del segundo señalamiento, se aceptarán posturas desde aquellas que cubran el cincuenta por ciento de dicho avalúo total.

Quito, a 24 de enero de 1980

## Avisos Judiciales

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## CITACION JUDICIAL DE ROSA DE DEL HIERRO

**EXTRACTO**  
DEMANDANTE: Franklin Yáñez Villagómez, Mandatario de "DIRESA".

DEMANDADA: Rosa de Del Hierro.

OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro

Letras de Cambio (12), por s/ 9.404,10 c/u.

TRAMITE: Ejecutivo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, febrero 1° de 1979, las 3 p.m. — VISTOS. — La

demandante, en clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, procedase al trámite ejecutivo, ya que

el título como la obligación, prestan mérito ejecutivo. Cítase a la demandada Rosa de Del Hierro en el lugar que

se indica, para que dentro de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones dentro del mismo término. Por solicitarlo la parte

actora ordénase el secuestro de los bienes muebles de propiedad de Rosa de Del Hierro, que los tiene en su domicilio de la calle Jacinto Evia N° 554

de esta ciudad. Para lo cual notifíquese a uno de los señores Alguaciles y Depositario Judicial de este cantón, en sus oficinas conocidas. Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor. Agréguese el comprobante

presentado, el mismo que será desglasado dejándose copia xerox y recibo en autos. Notifíquese. — Alfonso Costales M. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, enero 25 de 1980, las 10 a.m. VISTOS. — De

acuerdo con la copia del poder Especial que se acompaña, cuéntese en lo posterior, en calidad de actor con el señor Dr. Franklin Yáñez Villagómez, mandatario de Distribuciones y Representaciones DIRESA S.A. Déjase sin efecto el secuestro ordenado en el auto de pago. Atento el juramento

rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítase a la demandada Sra. Rosa de Del Hierro por la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad. Tómese en cuenta el casillero judicial N° 107 para las notificaciones al actor. Hágase conocer al Dr. Alfonso Torres que ha sido sustituido en la defensa. — Dejándose copia xerox y recibo en autos, desglásese y entréguese al Sr. Franklin Yáñez el poder que se acompaña. Notifíquese. Alfonso Costales M.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación de fijar domicilio judicial para las notificaciones posteriores.

Ldo. Eduardo Orquera Z. SECRETARIO DEL JUZGADO 3° DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "NOVATEX CIA. LTDA." EN "COMPAÑIA ANONIMA NOVATEX"**

1. — Celebración de la escritura: La escritura pública de transformación de la compañía "NOVATEX CIA. LTDA." en "COMPAÑIA ANONIMA NOVATEX", se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de abril de 1976 ante el Notario Segundo del cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 5475 de 28 de mayo de 1976.

La inscripción en el Registro Industrial del cantón Quito consta bajo el N° 57, tomo 8, de 2 de junio de 1976.

2. — Comparecencia: Comparece al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada el señor Jaime González Díaz, a nombre y representación de la Compañía "NOVATEX CIA. LTDA.", como su representante legal. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3. — Denominación: La Compañía se denominará "COMPAÑIA ANONIMA NOVATEX" y su plazo de duración es hasta el 31 de diciembre del año 2000.

4. — Domicilio: El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito.

5. — Objeto social: El objeto de la compañía será el dedicarse a la fabricación de artículos textiles y plásticos y similares en general.

6. — Capital social: El capital de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una.

7. — Integración del capital: Se halla suscrito y pagado íntegramente.

8. — Forma de administración y representación legal: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario. PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: el Efectuar a nombre de la compañía toda gestión, acto o negocio relativo a su finalidad, celebrando a su nombre y representación inclusive contratos de enajenación o venta de los bienes sociales, siempre que esté debidamente autorizado, conforme a los estatutos; b) Ejercer vigilancia a fin de que todos los valores, papeles, etc., que entren en la sociedad, ingresen a la tesorería y la caja; c) Las demás que le confieren los Estatutos y los Reglamentos de la Compañía.

El Gerente General será el representante legal de la compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 9 de junio de 1976

Germán Carrión A. SECRETARIO GENERAL

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## CITACION JUDICIAL

A los herederos presuntos y desconocidos del que en vida fue señor GEMERO MORA VINTIMILLA, se les hace saber:

SEÑOR JUEZ OCTAVO PROVINCIAL

Dr. Alfredo Mora Vintimilla en nombre y representación del señor Genero Mora Vintimilla. Dr. Juan Genero y Ldo. Marcelo Alfonso Mora Moscoso, Gloria Mora de Ribadeneira, María Fernanda Mora de Sáenz y Emilio Ripalda Mora como curador del menor Francisco Xavier Mora Moscoso, en el juicio de partición de bienes dejados por la señora Carmela Moscoso de Mora, a usted atentamente decimos: se digna señalar día y hora para que tenga lugar la correspondiente junta de herederos.

Acampamos el recibo del pago del impuesto a la herencia, copias certificadas de los avalúos, partajes realizados en el juicio de inventarios, así como la sentencia de aprobación de los mismos realizada por el Juez Sexto Provincial de Pichincha. — Adjuntamos también copias certificadas de las escrituras públicas de los bienes inmuebles inventariados y que serán materia de la partición y los respectivos certificados de los registradores de la Propiedad.

A ruego de los peticionarios que no pueden firmar en este momento y como su defensor,

Dr. Juan Genero Mora Moscoso

Presentado hoy día nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho a las diez de la mañana. Certifico.

Hay una firma ilegible

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL

En el juicio de partición de bienes hereditarios de la señora Carmela Moscoso de Mora, a usted muy atentamente nos presentamos y decimos:

De la copia de la partida de defunción que acompañamos aparece que nuestro señor padre Genero Mora Vintimilla, falleció en esta ciudad de Quito el 23 de enero del presente año.

quien intervendría en este juicio de partición por sus derechos en la sociedad conyugal formada por nuestra señora madre también fallecida señora Carmela Moscoso de Mora.

Como ha fallecido nuestro padre que era litigante en el presente juicio, de conformidad con el Art. 11 del Decreto Supremo 3070 publicado el 20 de diciembre de 1978 en el Registro Oficial N° 736, sirvase usted notificar a los herederos para que comparezcan al juicio.

Debemos indicar que los herederos conocidos somos Dr. Juan Genero Mora Moscoso, Gloria Mora de Ribadeneira, María Fernanda Mora de Sáenz, Marcelo Mora Moscoso y Francisco Xavier Mora Moscoso y nos consideramos citados en la fecha de presentación de este escrito. No conocemos que nuestro señor padre haya tenido herederos desconocidos, pero para los fines señalados en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, sirvase usted ordenar que un extracto de este escrito se publique por la prensa.

Las notificaciones las seguiremos recibiendo en el casillero judicial número

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## EXTRACTO

**CITACION JUDICIAL**

A: ELIAS MONCAYO JAILIL Y NORMA DE MONCAYO, se les hace saber la siguiente demanda:

ACTOR: Dr. Oswaldo Mejía

DEMANDADOS: Elías Moncayo Jailil y Norma de Moncayo

CLASE DE JUICIO: Ejecutivo

TRAMITE: Ejecutivo

OBJETO DE LA DEMANDA: Pago del capital de treinta mil sucres, intereses y costas

CUANTIA: No llega a treinta y ocho mil sucres

JUEZ: Dra. Raquel Lobato de Sancho

PROVIDENCIAS

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, octubre 5 de 1979. Las nueve de la mañana. VISTOS. Agréguese el documento presentado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia los ejecutados ELIAS MONCAYO JAILIL Y NORMA DE MONCAYO cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de 3 días. Agréguese la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítase y notifíquese en los lugares que se indican. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, enero 18 de 1980. Las tres de la tarde. Atenta la petición que antecede y la afirmación que con juramento consignó el actor, de la que se desprende el desconocimiento del domicilio de los demandados, cítase a Elías Moncayo y Norma de Moncayo por la prensa, atento lo dispuesto en el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. — Por renuncia del Secretario, actúe el Oficial Mayor. Cítase y notifíquese. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho.

Lo que comunico a ustedes, para los fines legales consiguientes. Se les previene de la obligación que tienen de señalar domicilio legal y casillero judicial dentro del perímetro de esta ciudad de Quito a efectos de recibir posteriores notificaciones. Certifico.

Ldo. Guillermo Tapia Nicols

OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**CITACION JUDICIAL**

ACTOR: FERNANDO RODRIGO SILVA FALCONI

DEMANDADO: DANIEL PINARGOTE

JUICIO: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: VEINTE MIL SUCRES

ASUNTO: CHEQUE

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL — Quito, enero 14 de 1980; las 3 p.m.

VISTOS. En virtud de la razón de sorteo que antecede, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley. Por lo que se lo acepta al trámite en Juicio Verbal Sumario. En consecuencia cítase al señor Daniel Pinargote para que comparezca a la junta de herederos y a la junta de acreedores.

Quito, 9 de junio de 1976

Germán Carrión A. SECRETARIO GENERAL